

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

**Res. 343**

## LEGISLADORES

Nº **521**

PERIODO LEGISLATIVO 2008.

EXTRACTO **B. U. C. R.** Proyecto de Resolución  
solicitando al P.E.P. informe todo lo soli-  
citado en referencia a la explotación minera  
de tercera categoría y otros ítems.

Entró en la Sesión de : 20. NOV. 2008

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_

**AD**

As 521/08



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo Legislativo ~~todo lo solicitado~~ en referencia a la explotación minera de tercera categoría, *detalle lo siguiente:*

1. ~~Detalle de~~ minerales con los que cuenta la Provincia para ser explotados bajo la denominación de Tercera Categoría.
2. ~~Listar~~ solicitudes de permisos de explotación de canteras para áridos (arena, canto rodado, mixtos) y permisos de explotación de piedra laja, distribuidas en Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.
3. ~~Listar las~~ empresas responsables de la explotación de estos recursos que ya se encuentran en actividad teniendo en cuenta:
  - a) Mineral que extrae,
  - b) Fecha de inicio de explotación,
  - c) Fecha de finalización de explotación,
  - d) Estimativo del tiempo de explotación posible de esa cantera,
  - e) Porcentaje total del recurso ya explotado de cada una de las canteras.
4. ~~Detalle de las~~ empresas que actualmente se encuentran tramitando las solicitudes de explotación.

**Artículo 2º.** - Regístrese, comuníquese, <sup>y</sup> archívese

*[Handwritten signature]*  
DANIEL DE LIS



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



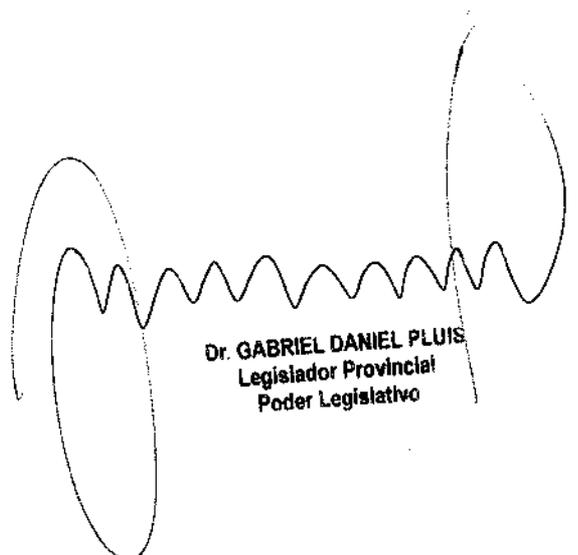
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo Legislativo todo lo solicitado en referencia a la explotación minera de tercera categoría:

1. Detalle de minerales con los que cuenta la Provincia para ser explotados bajo la denominación de Tercera Categoría.
2. Listar solicitudes de permisos de explotación de canteras para áridos (arena, canto rodado, mixtos) y permisos de explotación de piedra laja, distribuidas en Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.
3. Listar las empresas responsables de la explotación de estos recursos que ya se encuentran en actividad teniendo en cuenta:
  - a. Mineral que extrae.
  - b. Fecha de inicio de explotación.
  - c. Fecha de finalización de explotación.
  - d. Estimativo del tiempo de explotación posible de esa cantera.
  - e. Porcentaje total del recurso ya explotado de cada una de las canteras.
4. Detalle de las empresas que actualmente se encuentran tramitando las solicitudes de explotación.

**Artículo 2º.** - Regístrese, comuníquese, archívese



Dr. GABRIEL DANIEL PLUS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

12 NOV 2008

MEGA DE ENTRADA  
N° 521 HS. FIRMA



## FUNDAMENTOS

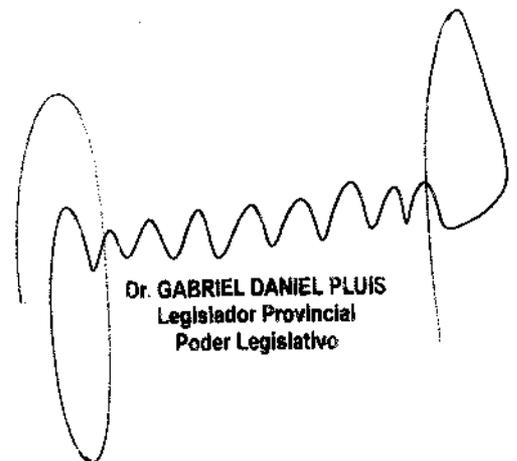
Sr. Presidente:

En la Provincia de Tierra del Fuego la actividad minera se ha visto incrementada considerablemente en los últimos años, favorecida por la creación del nuevo marco jurídico legal como lo son las leyes de Inversión Minera (N° 24.196), Reordenamiento Minero (N° 24.224), Acuerdo Federal Minero (N° 24.228) firmado entre la Nación y las Provincias, Actualización Minera (N° 24.498) y Protección Ambiental para la Actividad Minera (N° 24.585).

En relación al marco legal, además de aplicarse las leyes mencionadas, la provincia debe cumplir y aplicar las normas impuestas por el Código de Minería de la República Argentina, además de una reglamentación interna compuesta por el Decreto Territorial N° 2.778/84 (Reglamento para la extracción y explotación de minas de tercera categoría) y el Decreto de ex-Territorio N° 2.097/91 (Normas para las tramitaciones de las solicitudes de derechos mineros).

Dentro de este marco, es necesidad de este cuerpo, contar con la información que se solicitara a continuación, con el fin de obtener la mayor cantidad de datos posibles para un diagnostico certero sobre la actual situación de la explotación minera de tercera categoría en la Provincia, por ser una actividad que de no estar controlada ocasionaría grandes consecuencias a raíz del impacto ambiental que provocaría sobre las canteras no habilitadas.

Estas canteras y lugares otorgados con permisos de explotación, forman parte también de los recursos naturales con los que cuenta la Provincia. El no dar importancia a estos impactaría en forma directa sobre el desarrollo sustentable de Tierra del Fuego.



Dr. GABRIEL DANIEL PLUS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo